

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede, por medio del cual la apoderada del demandante solicita el decreto de una medida cautelar; por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P. se,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros “*depositados en la cuenta corriente y cuentas de ahorros del Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia S.A., Financiera Comultrasan y Crediservir con sede en el municipio de San Alberto, Cesar, y en Bancolombia con sede en el municipio de San Martín y Aguachica, Cesar, a nombre del demandado OLIVO JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía 19.674.511*”. Por secretaría, oficiase indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la anterior medida a la suma de \$7.400.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID RESTREPO VELÁSQUEZ
JUEZ